
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-849/2016-2, promovido por **JUAN MANUEL CRUZ DE LA CRUZ**, contra actos del Juez Segundo de lo Menor, con sede en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada **EDITH RIVERA CASTELLANOS**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de agosto dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 09 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
encargado del Despacho por Ministerio de Ley.
Macario Reyna Martínez
Rúbrica.

(R.- 450451)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 270/2017, promovido por Alonso Antonio Díaz Murguía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "GRUPO MICROSTAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintinueve de junio de dos mil diecisiete
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Josefina Alejandra Jarillo Guerrero
Rúbrica.

(R.- 453855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se notica el proveído de esa misma fecha, a Júnior Emilio Castillo Godoy, en el que se levantó el aseguramiento del numerario afecto a la causa penal 182/2009-VII del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el plazo de tres meses para que se presente a recoger el numeral o autorice a alguien para tal efecto, lo que deberá llevarse a cabo ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Luis Andrés Higuera Martínez.

Rúbrica.

(R.- 452681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ANA ARELI AGUILAR MORALES
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 974/2016, promovido por **Antonio Guzmán Crisóstomo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Colegiada Especializada en Justicia para Adolescentes, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Berriozábal, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Ana Areli Aguilar Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 37-A-SEJA/2016, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de **Ana Areli Aguilar Morales**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de julio de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 453971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira, dentro del juicio de amparo directo 66/2017, promovido por Evodio Muñoz Franco, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 15 de julio de 2005, dictada en el toca 254/2005.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 453973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 99/2017, promovido por José Martínez Escobar, contra actos del Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Antonio Morales Rivera, Ángel Luis Pereda Eguiluz, José Antero Pereda Eguiluz y Guadalupe Gutiérrez Fernández; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala, julio 19 de 2017.

El Secretario del Juzgado 1ero. de Dtto. en el Edo.

Tlaxcala.

Lic. María de Lourdes Morales García.

Rúbrica.

(R.- 454064)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1438/2016-II**

TERCERO INTERESADO: AGUSTÍN CERÓN SOTO

En el Juicio de Amparo **1438/2016-II**, promovido por JOSÉ ANTONIO MORALES ZAVALA, contra actos del JUEZ QUINCUGÉSIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, se ha reconocido a Ud. como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Juan Carlos Cortez Arciniega

Rúbrica.

(R.- 454149)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México**

EDICTO

En el juicio de amparo directo 121/2017, promovido por Julián Gómez Nolasco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Jacobo Saavedra Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se

le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 21 de Junio de 2017
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 452748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 387/2017, promovido por Julio Cesar Carmona Valdez, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Blanca Yazmín Estévez Carmona, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JULIO CESAR CARMONA VALDEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL); en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BLANCA YAZMÍN ESTÉVEZ CARMONA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de julio de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 454157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Mesa 4-C
EDICTO

Álvaro Mario Bonifaz Paniagua

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 426/2017, promovido por Eligio Gallardo Córdova, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Eduardo Vázquez Torres

Rúbrica.

(R.- 454272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito

con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

A. Jacob Gutiérrez Hernández.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **39/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso ALBERTO TREJO TREVIÑO, contra la sentencia de **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, dictada por los magistrados de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **JOTPC/27/2015**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Jacob Gutiérrez Hernández**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 454279)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,

con residente en Matamoros

EDICTO

Causa penal **19/2009-IV**, instruida en contra **Oswaldo Muñoz González** y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada, radicado en este Juzgado, se señaló los once horas (hora centro) del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la ratificación de dictamen a cargo del experto **Eric Martínez López** por lo que se cita a Martínez López, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Martha Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 454502)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia

Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 124/2017, promovido por Israel Gómez Nolasco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el día de la fecha, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jacobo Saavedra Rodríguez y Rafael Colín Ávila, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 28 de Junio de 2017
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Graciela Malja Aguirre
Rúbrica.

(R.- 452759)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 520/2016 promovido por Rodolfo Rubio García, contra sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil siete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1315/2006, se ordena notificar tercero interesado Jorge Reyes Acuña Langarica, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 454512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2016

EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2016, promovido por JAIME ARTURO CURZ GARCÍA, contra actos de la QUINTA JUNTA DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados UNIÓN DE CREDITO DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, ISIDRO IGNACIO TRUJILLO MARTINEZ, FERNANDO ARRONEIZ SALMERON Y JUAN MANUEL GERARDO GUADARRAMA ALDANA, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS, VEINTIUNO, VEINTIOCHO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 11 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Rodrigo Guzmán López.
Rúbrica.

(R.- 454633)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 432/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AZAMAR NILA ROSA MARÍA, en contra de INMOBILIARIA JPT, S.A. ó INMOBILIARIA JPT, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada INMOBILIARIA JPT, S.A. ó INMOBILIARIA JPT, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento da la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 4 de Julio del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 454648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a René Alfredo Vargas Pulido y Luis David Bolaños Cámara.
En el juicio de amparo número 763/2014, promovido por Ana Luisa Ontiveros López, contra el Procurador General de Justicia del estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras autoridades; se ordenó emplazar a los terceros interesados René Alfredo Vargas Pulido y Luis David Bolaños Cámara, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por la lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les correspondan. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 03 de agosto de 2017.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Beatriz Elena Fonseca Blancarte.
Rúbrica.

(R.- 454665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
Tercero interesado
Oscar Alejandro Ramírez Contreras
EDICTO.

En cumplimiento al auto de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 474/2017-III, promovido por Cristian Martínez Sánchez y Julio Cesar Martínez Sánchez, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Trámite de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama La negativa del Ministerio Público a pronunciarse sobre la prescripción de la

pretensión punitiva y/o acción penal en la carpeta de investigación 160170620145310; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, cinco de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en Materia de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Israel Díaz Reyna.

Rúbrica.

(R.- 453014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **230/2017-II** promovido por **Asociación de Comerciantes Unidos del Carmen, de Venezuela, San Idelfonso y Justo Sierra, Asociación Civil**, en contra de los actos que reclama del Juez y Actuario ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil** promovido por **Iván Martínez Vargas y Arturo Guerrero Velázquez** en contra de **Sergio Bernal Villaseñor**, expediente **226/2016** del índice del **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento y su ejecución, en especial la orden de lanzamiento en relación al bien inmueble sito en: **Calle del Carmen, número catorce (14), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **doce de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercer interesado **Arturo Guerrero Velázquez**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 19 de julio del 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453621)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

*“En el juicio de amparo 139/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jessica Castelán Castillo**, contra actos del **Juez Primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la tercero interesada **Luz María Plata Hernández**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente judicial 295/2013, radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Antonio López Martínez; la sentencia definitiva dictada en dicho juicio; y los inminentes actos de ejecución de la mencionada sentencia. Por ello se hace del conocimiento de **Luz María Plata Hernández**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.*

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de julio de 2017

La Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Sandra Silva Jaimes

Rúbrica.

(R.- 453976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** expediente 159/2015-III, promovido por **HÉCTOR PINEDA GÓMEZ** en contra de **ALMA ALEJANDRA VILLANUEVA NAVARRETE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 474, 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; se ordena rematar en pública almoneda el inmueble embargado mediante diligencia de once de enero de dos mil dieciséis; esto es, el ubicado en: **CERRADA (PRIVADA DE SANTIAGO FERNÁNDEZ), LOTE 21, MANZANA 697, COLONIA LA CONCHITA ZAPOTILÁN, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 13360 CIUDAD DE MÉXICO.** sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,561.600,00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio del avalúo consignado en la opinión rendida por el experto designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las **dos terceras partes** del precio fijado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; para lo cual, se señalan las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmuebles antes precisado(...).”

Atentamente

En la Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. José Ricardo Martínez Torres.

Rúbrica.

(R.- 454070)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de agosto de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **196/2017**, promovido por **Judith Chávez Orozco**, por su propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **dieciocho de julio de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada María de Lourdes Guzmán Morales, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **dieciocho de julio de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesada a **María de Lourdes Guzmán Morales**, y precisa como acto reclamado **la falta de emplazamiento, ejecución de cada una de las actuaciones y de todo lo que se contiene en el juicio ejecutivo mercantil seguido por María de Lourdes Guzmán Morales contra Heriberto Guzmán Mauricio**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 454138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tercero interesado PORFIRIO RAFAEL MARTÍNEZ OJEDA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **309/2017-IX**, promovido por CSI LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado PORFIRIO RAFAEL MARTÍNEZ OJEDA, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá de señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26 fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipio conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza
Rúbrica

(R.- 454144)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Alejandro Sánchez Garza

Juicio Amparo 1280/2016 y su acumulado 172/2017, promovido **Pedro Ochoa de Anda**, contra actos **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco**, de quien reclama: La cancelación de inscripción de registro de fecha 11 de abril de 2016, derivado del juicio mercantil ejecutivo que bajo expediente 1855/2006, se tramita ante el Juzgado Segundo de lo Mercantil, sobre el folio real número 2149891, indebidamente realizada por el Registro Público de la Propiedad, actuando motu proprio el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero interesado **Alejandro Sánchez Garza** se emplace por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **si así es su voluntad por sí, apoderado o gestor que pueda representarla**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, julio 26 de 2017.

La Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Samara Núñez Arias.

Rúbrica.

(R.- 454148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
Juicio de Amparo 990/2015

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: RAUL, TERESA, GRACIELA, MARTHA, MARIA Y MARGARITA, de apellidos PIMENTEL BARRON, en los autos del juicio de amparo **990/2015**, promovido por GILBERTO AMEZCUA VELAZQUEZ, y otra contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hacer valer lo que a su derecho legal convenga; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 454180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección de Amparo
Mesa B
Exp. 587/2017-NB
EDICTO.

Joel Ramón Córdova Sánchez, promovió el juicio de amparo 587/2017-NB, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades**, consistente esencialmente en la cumplimentación de la orden de libertad a favor del tercero interesado, así como la omisión de recabar mayores datos de prueba en relación a la carpeta de investigación 493650360021516, así como el archivo de dicha carpeta.

Se tuvo como tercero interesado a Mario Javier Campos Saldaña, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio sin su comparecencia y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.
Miguel Ángel Diosdado Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 454306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

CC. ESTELA PEREZ ACOSTA, PONCIANO LINARES GUTIERREZ, ANTONINO LINARES MUÑOZ Y/O ANTONINO LINARES MUÑOZ, QUIEN ES REPRESENTADO POR SU ALBACEA PONCIANO LINARES GUTIERREZ, ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, LUIS PEREZ ROJAS Y LUZ PEREZ HERNANDEZ.

(Terceros interesados).

En los autos del juicio de amparo **677/2016-I** promovido por **GERARDO LINARES GUTIERREZ**, por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zaragoza y otras autoridades, consistente en todas y cada una de las actuaciones y resoluciones judiciales que se hayan realizado y dictado dentro del Juicio de Inexistencia y Nulidad de Escrituras por simulación absoluta, promovido por ESTELA PEREZ ACOSTA, en contra de PONCIANO LINAREZ GUTIERREZ, LUIS PEREZ ROJAS, ROBERTO PEREZ HERNANDEZ, LUZ PEREZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, el cual fue registrado bajo el número de expediente 1125/2010; se ha nombrado a ustedes como terceros interesados dentro del presente juicio de amparo **677/2016-I** y en el mismo, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario "Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se les hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CARTORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala, tres de agosto de dos mil diecisiete.
 La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Estado.
Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche.
 Rúbrica.

(R.- 454627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"José Alberto Ramírez Reynoso".

"Cumplimiento auto siete de junio de dos mil diecisiete, dictado por José María Pliego Moreno, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/1889/2017, de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en el Juicio Amparo 1021/2016, promovido por Ángela Marbella Aceves Palacios, en su carácter de asesora jurídica de la víctima de identidad resguardada, contra actos del Magistrado de la Sala Penal Unitaria del Sistema Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta, Montes de Oca y Galeana, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con cuarenta y seis minutos del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/1889/2017, de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Lic. José María Pliego Moreno.

Rúbrica.

(R.- 453959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Luis Alfredo López Camarena y

Rosalina Gómez Cruz

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **1378/2017-VI-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por

Diego Blancas Sánchez, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 72/2016, instruida en su contra por la comisión de los delitos de asalto equiparado agravado y robo, cometidos en agravio de Luis Alfredo López Camarena, Rosalina Gómez Cruz y Cadena Comercial OXXO, Sociedad Anónima de Capital Variable; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 03 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Hidalgo.

Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 453978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 361/2017
EDICTO

OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA (**TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 361/2017**)

Por medio del presente, a usted OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **361/2017**, promovido por Karla Berenice Mejía Rodríguez, contra actos del Juez Primero Local Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, por auto de quince de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de diez de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la quejosa contra actos consistentes en esencia en lo siguiente: ***“la orden de embargo sobre bienes de mi propiedad, en el juicio ejecutivo mercantil número 2148/2016, que se tramita ante la autoridad responsable. Del C. Actuario adscrito al Juzgado Primero Local Letrado en materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo Coahuila, Lic. NOHEMI ESMERALDA RECIO ALFARO, reclamo la diligencia de ejecución del auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, se embargaron bienes que son de mi propiedad siendo estos los siguientes: Sala de tres piezas color café; Tres mesas de centro de madera; Una pantalla marca LG de 40 pulgadas; Un refrigerador marca Whirlpool color gris; Una lavadora marca acros redonda; Un comedor de madera con ocho sillas; Una vitrina; Una sala color café en vinipiel; Una caminadora y Un pulpo de serigrafía.***

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el

juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de Agosto de 2017.

La Secretaria

Carmen Johanna Arreola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 454305)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Séptimo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

MORELIA, MICHOACAN.

Dentro del Procedimiento Especial de Cancelación, Reposición y Pago de Título de Crédito, por robo del cheque número 0442 de la Institución Bancaria Banbajio, número **296/2017**, que promueve ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS S.A. DE C.V., se dictó el auto que en lo conducente a continuación se transcriben:

Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de Junio del 2017 dos mil diecisiete.

“...Se acredito que el día 13 trece de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, le fue robado a GERARDO NICOLAS GONZALEZ HERNANDEZ, un cheque con número 0442 de la Institución de Crédito Banbajio a nombre de la Empresa ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., valioso por la cantidad de \$51,552.00 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, expedido por SALVADOR FRANCISCO PALAFOX COSS, en fecha 12 doce de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se decreta la cancelación del cheque con número 0442 de la Institución de Crédito Banbajio a nombre de la Empresa ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., valioso por la cantidad de \$51,552.00 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, expedido por SALVADOR FRANCISCO PALAFOX COSS, en fecha 12 doce de Diciembre del año 2016 dos mil dieciseis, mandándose requerir al deudor SALVADOR FRANCISCO PALAFOX COSS, para que otorgue un nuevo cheque a favor de la Empresa ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., valioso por la cantidad de \$51,552.00 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este decreto, se manda publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del presente decreto...”

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 29 de Junio del 2017.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 454656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 6/2017-VI
EDICTO

A: Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López.

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 6/2017-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, así como del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de veintidós de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 437/2010; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Eduvigis López Gómez, Celia Margarita Mantecón Estrada, Dolores Centeno Bonfil y Jorge Arturo Guarro López, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 11 de julio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jovani Pazos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 454641)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2017, en el expediente administrativo 168/2009 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTUR PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CENTUR PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 454631)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 16 de junio de 2017, en el expediente administrativo **089/2012** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

Se impone a **IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de junio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454634)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **7 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 280/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454653)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/051

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 047/2017, de fechas 19 y 20 de julio de 2017, respectivamente, a la organización Milpa Alta en Acción, A.C.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo OCTAVO, de la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/06/2016/R/11/051 instruido, entre otros, a la organización **Milpa Alta en Acción, A.C.**,

quien en la época de los hechos fue beneficiaria del apoyo otorgado dentro del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR); se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a Milpa Alta en Acción, A.C., respecto de la irregularidad determinada, de la que resultó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), más su actualización, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización de dicha cantidad, en términos de lo señalado en los Considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de esta Resolución. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 454546)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento Núm. DGR/D/07/2017/R/12/064**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SAYTECH, Sistemas Ambientales y Tecnología Hidráulica, S.A. de C.V. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/07/2017/R/12/064**, ni en los proporcionados por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT, el IMSS y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 7 de agosto de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que le fue atribuida en su carácter de Contratista en términos del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CP01-DO-1103/12-O-01 del 14 de agosto de 2012, que suscribió con Nacional Financiera, S.N.C. como Institución Fiduciaria en el FONATUR, toda vez que no amortizó la totalidad del anticipo que le fue otorgado con cargo al referido contrato de obra pública; lo que ocasionó un daño al patrimonio del FONATUR por el importe de **\$301,271.01**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de

Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 HRS. DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, y manifieste por conducto de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 454576)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **13 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 240/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA DIMAC, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA DIMAC, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **12 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 108/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada COMPAÑIA MEXICANA DE PROTECCION, S. DE R.L. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a COMPAÑIA MEXICANA DE PROTECCION, S. DE R.L. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454668)

UNIVERSIDAD AZTECA DE CHALCO, S.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas 11 a 17 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Universidad Azteca de Chalco, S.C. para el día 20 de septiembre de 2017, a las trece horas, en el domicilio ubicado en Pitágoras 919, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes.
2. Declaración del quórum legal.
3. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo Directivo y de la Tesorería sobre las cuentas de los ejercicios sociales de los años 2015 y 2016.
4. Admisión y remoción de socios.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al capital social y a las partes sociales.
6. Propuesta, debate y, en su caso, aprobación de modificación a los estatutos sociales.
7. Otorgamiento y revocación de poderes.
8. Asuntos generales.
9. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2017

Presidente del Consejo Directivo
Miguel Agustín López Reyes
 Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
Fernando De Dios Urteaga
 Rúbrica.

(R.- 454570)

PARQUE INDUSTRIAL AXAPUSCO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

**A todos los accionistas de la sociedad
 denominada Parque Industrial Axapusco, S.A. de C.V.**

Con fundamento en los artículos Noveno y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada Parque Industrial Axapusco, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), así como en los artículos 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el 5 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Fernando Alencastre número 98, colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la que se tomarán los acuerdos necesarios, con el siguiente:

Orden del Día

1. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad.
2. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017.

Presidente del Consejo de Administración
Francisco Javier Checa Acra
 Rúbrica.

Vicepresidente del Consejo de Administración
Fernando Escudero González
 Rúbrica.

(R.- 454667)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EDICTO

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil diecisiete, resolvió mediante Acuerdo número **P/IFT/120717/427**, revocar 114 (ciento catorce) permisos y autorizaciones para radiocomunicación privada otorgados a diversas personas físicas y morales, por el incumplimiento a la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, procedimiento que fue iniciado mediante notificación por Edictos publicados en este mismo medio informativo los días 19, 20 y 21 de diciembre de dos mil dieciséis.

Dicha resolución se emitió con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 de la Ley Federal de Derechos; 29 fracción IX, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa, quedó acreditado que las personas físicas y morales que a continuación se detallan incumplieron de manera reiterada con la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES**, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los permisos y autorizaciones** de que eran titulares.

	Expediente IFT	Permisionario/autorizado	Tipo permiso y/o autorización	Fecha permiso / autorización	Frecuencias
1	E-IFT.USV.0485/2013	LÍNEAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radioeléctrica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	25-mar-77	9365 kHz.
2	E-IFT.USV.0486/2013	PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-abr-84	165.950 MHz.
3	E-IFT.USV.0487/2013	MACROMEX, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	12-feb-81	460.725 MHz.
4	E-IFT.USV.0488/2013	TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estado de México y Estado de Hidalgo	17-jun-82	163.500 MHz.
5	E-IFT.USV.0489/2013	CIA CONTRATISTA NACIONAL, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Tabasco, Chiapas, Oaxaca y Veracruz	29-ago-75	161.150 MHz.
6	E-IFT.USV.0491/2013	NORTHER TELECOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-oct-92	23475 y 22275 MHz.
7	E-IFT.USV.0492/2013	SEGURITEC, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	07-abr-94	164.075 MHz.

8	E-IFT.USV.0493/2013	SALVADOR LEÓN SIERRA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-may-95	148.850 MHz.
9	E-IFT.USV.0494/2013	ALFA 4, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de México	11-oct-90	461.800 y 465.150 MHz.
10	E-IFT.USV.0501/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0282/2016	MOBILIARIO ESCOLAR, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-ene-84	160.150 MHz.
11	E-IFT.USV.0502/2013	ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco	17-jun-93	450.675 y 454.875 MHz.
12	E-IFT.USV.0503/2013	RODOLFO RENDÓN ARROYO	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	11-jun-87	462.850 y 466.800 MHz.
13	E-IFT.USV.0504/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0283/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	26-nov-93	460.650 MHz.
14	E-IFT.USV.0505/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0284/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	28-mar-94	465.775 MHz.
15	E-IFT.USV.0507/2013	KAPRA, S.A	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	29-ago-80	161.700 MHz.
16	E-IFT.USV.0508/2013	COMERCIAL HOTELERA, S.A.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y los Estados de Colima y Jalisco	27-ene-86	7885 KHz.
17	E-IFT.USV.0509/2013	BUFETE TORRADO, S.C.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y el Estado de México	05-jul-83	150.125 MHz.
18	E-IFT.USV.0510/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0288/2016	ALARMAS DE MÉXICO, S.A.	Autorización para operar una red radioeléctrica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-ago-73	159.450 MHz.
19	E-IFT.USV.0511/2013	MARÍA DE LA LUZ SUÁREZ LÓPEZ DE SANTA ANA	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-oct-79	160.900 MHz.

20	E-IFT.USV.0512/2013	INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-dic-81	148.050 MHz
21	E-IFT.USV.0514/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III0286/2016	Distribuidora de Carnes Supremas, S.A. de C.V.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-ago-84	6875 KHz
22	E-IFT.USV.0515/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0285/2016	CASA PONCE DE LEÓN, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-ago-87	171.375 MHz.
23	E-IFT.USV.0516/2013	JOSÉ DE JESÚS MERCADO JUÁREZ	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal, así como los Estados de Veracruz y Querétaro	25-mar-87	5185 KHz
24	E-IFT.USV.0517/2013	BURSAMEX, S.A. DE C.V.	Autorización de operación para sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal.	12-jun-87	455.775 y 461.600 MHz.
25	E-IFT.USV.0520/2013	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-abr-88	164.300 MHz.
26	E-IFT.USV.0525/2013	S. Y S. CONSTRUCCIONES, S.A.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-nov-82	457.875 MHz.
27	E-IFT.USV.0527/2013	TRANSFERENCIAS GRANELERAS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	27-jun-83	158.600 MHz.
28	E-IFT.USV.0529/2013	CONSTRUCTORA URIEGAS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-jun-83	154.325 y 155.025 MHz.
29	E-IFT.USV.0530/2013	OPERADORA MEXICANA DE MAQUINARIA, S.A.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en el Estado de México	12-mar-82	156.575 MHz.
30	E-IFT.USV.0550/2013	ZENECA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de México	15-mar-91	153.850 MHz.
31	E-IFT.USV.0554/2013	INTERAMERICANA DE PERFORACIÓN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-abr-94	171.700 MHz.
32	E-IFT.USV.0556/2013	SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-nov-94	457.775 MHz.

33	E-IFT.USV.0558/2013	PROMOTORA PINTALIN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Naucalpan Estado de México	26-ago-93	466.500 y 469.000 MHz.
34	E-IFT.USV.0559/2013	GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el Estado de Hidalgo	04-dic-93	167.675 MHz.
35	E-IFT.USV.0560/2013	QUASSAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-nov-93	461.075 MHz.
36	E-IFT.USV.0561/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0278/2016	ASISTENTES, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Estado de México	26-nov-93	463.875 y 469.725 MHz.
37	E-IFT.USV.0562/2013 y E-IFT.USV.0609/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0279/2016	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal.	24-abr-90	160.475 MHz.
38	E-IFT.USV.0563/2013 y E-IFT.USV.0610/2013	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-dic-93	168.425 MHz.
39	E-IFT.USV.0564/2013	MULTITRANSPORTES RODAR, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México	15-oct-93	463.875 y 466.800 MHz.
40	E-IFT.USV.0566/2013	LAMBERTUS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-jun-93	164.825 MHz.
41	E-IFT.USV.0567/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-sep-92	415.7625 y 421.9375 MHz.
42	E-IFT.USV.0568/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	17-dic-93	167.500 y 168.775 MHz.
43	E-IFT.USV.0569/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal, Estado de México y Acapulco, Guerrero	02-ago-91	170.725 y 171.750 MHz.

44	E-IFT.USV.0570/2013	COMPANÍA CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	08-feb-91	148.850 MHz.
45	E-IFT.USV.0571/2013	SERVICIO DE GRUAS CARGO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-oct-92	169.875 MHz.
46	E-IFT.USV.0572/2013 y E-IFT.USV.0573/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-feb-93	513.925, 506.875, 508.925 y 511.875 MHz.
47	E-IFT.USV.0574/2013	SERVICIOS DE ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-abr-93	455.725 MHz.
48	E-IFT.USV.0575/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	29-nov-94	157.475 y 159.275 MHz.
49	E-IFT.USV.0578/2013	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL PRODUCTORES AVIPECUARIOS, DE R.L.	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en Ixtapaluca, Estado de México	26-nov-90	150.150 MHz.
50	E-IFT.USV.0579/2013	AVITEC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-mar-91	469.975 MHz.
51	E-IFT.USV.0585/2013	CARGO CENTRO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-nov-93	167.775 MHz.
52	E-IFT.USV.0586/2013	HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-may-91	465.175 MHz.
53	E-IFT.USV.0588/2013	CRISOBA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	06-sep-93	460.925 MHz.
54	E-IFT.USV.0589/2013	ANAHUAC INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-ene-94	170.100 MHz.
55	E-IFT.USV.0590/2013	JESUS BRACAMONTES ROSILES	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	04-dic-92	172.875 MHz.
56	E-IFT.USV.0592/2013	SERVICIOS ESPECIALIZADOS VILCHIS DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	04-jun-92	153.900 MHz.
57	E-IFT.USV.0593/2013	ESPECTÁCULOS BUMERAN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-jun-94	151.625 y 457.100 MHz.

58	E-IFT.USV.0595/2013	ESPECTÁCULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-may-91	168.100 MHz.
59	E-IFT.USV.0596/2013	ESPECTÁCULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-abr-93	161.775 MHz.
60	E-IFT.USV.0597/2013	MERCANTIL NIKKO, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-may-91	169.700 MHz.
61	E-IFT.USV.0598/2013	ANA LILIA ÁLVAREZ LONA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-sep-93	148.600 y 150.100 MHz.
62	E-IFT.USV.0599/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0281/2016	COPROMASSE, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-may-95	469.600 MHz.
63	E-IFT.USV.0600/2013	EDUARDO VERA DÍAZ	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	27-feb-95	467.125 MHz.
64	E-IFT.USV.0601/2013	WILCO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	18-abr-91	465.900 MHz.
65	E-IFT.USV.0602/2013	ASTRO CARGA, S.A.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-jun-93	450.875 MHz.
66	E-IFT.USV.0604/2013	OPERADORA PLUS REFORMA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	05-oct-90	456.175 MHz.
67	E-IFT.USV.0605/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0295/2016	GREGORIO ROJAS VELÁZQUEZ	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	15-oct-93	159.525 MHz.
68	E-IFT.USV.0606/2013	WOOD CONCEPTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	20-abr-93	162.900 MHz.
69	E-IFT.USV.0607/2013	MAQUINARIA Y SERVICIOS EN OBRA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México del entonces Distrito Federal	30-may-94	164.450 MHz.
70	E-IFT.USV.0608/2013	CANADIAN AIRLINES INTERNATIONAL LIMITED	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	05-ago-94	468.00 y 462.725 MHz.

71	E-IFT.USV.0611/2013 y E-IFT.UC.DG- SAN.III.0277/2016	CONSTRUCTORA ACTOPAN, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	07-jun-91	467.975 MHz.
72	E-IFT.USV.0612/2013	RÍOS CRAFT, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-nov-93	148.125 MHz.
73	E-IFT.USV.0613/2013	FIRMENICH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada de transmisión de datos en la Ciudad de México antes Distrito Federal	16-ago-93	500.475 y 505.475 MHz.
74	E-IFT.USV.0615/2013 y E-IFT.UC.DG- SAN.III.0287/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	10-ago-92	168.275 MHz.
75	E-IFT.USV.0616/2013 y E-IFT.UC.DG- SAN.III.0289/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	10-ago-92	165.850 MHz.
76	E-IFT.USV.0617/2013	INMUEBLES SROM, S.A. DE C.V. Y/O SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar dos enlaces privados de microondas local en la Ciudad de México antes Distrito Federal	13-sep-94	22075 y 23275 MHz.
77	E-IFT.USV.0637/2013	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE MAQUINARIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS FRANZONI HERMANOS, S.A. DE C.V.	Autorización para operar red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-ene-85	171.825 MHz.
78	E-IFT.USV.0642/2013 y E-IFT.UC.DG- SAN.III.0280/2016	DANIEL VELA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México	30-jun-93	451.025 MHz.
79	E-IFT.USV.0645/2013	CHEVRON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-jun-93	456.600 MHz.
80	E-IFT.USV.0683/2013	RODOLFO ORTEGA VITE	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	23-abr-93	452.800 MHz.
81	E-IFT.USV.0686/2013	PRECONCRETO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo	10-dic-93	157.450 MHz.

82	E-IFT.USV.0688/2013	UNIDOS PARA LA MODERNIZACIÓN SITIO 256, A.C.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	28-ene-93	149.625 MHz.
83	E-IFT.USV.0739/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal y Acapulco, Guerrero	02-feb-81	149.200 MHz.
84	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0036/2015	AEROTAXIS DE GUAMUCHIL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Sinaloa	22-sept-92 y 4-oct-1993	4770 KHz y 148.075 MHz
85	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0037/2015	REFRIGERACIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	10-feb-87	164.025 MHz
86	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0038/2015	GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Cerro El Pinto y Guamuchil, Sinaloa	05-dic-94	465.950 y 469.225 MHz
87	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0039/2015	OLEGARIO LIM CASTRO	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en los Mochis, Ahome, Sinaloa	18-nov-93	462.950 MHz
88	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0042/2015	SANTIAGO GÓMEZ CARRAL	Permiso para instalar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	16-dic-91	463.550 MHz y 468.550 MHz
89	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0066/2015	WALTER E. BURR, S.A. DE C.V.	Permiso para operar red de radiocomunicación del servicio privado en Ensenada, Baja California	14-abr-94 y 26-sept-96	170.150 MHz
90	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0167/2015	BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	01-mar-91	22175.0 y 23375.0 MHz
91	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0174/2015	BANCO INTERNACIONAL, S.A.	Permiso para instalar y operar dos enlaces privados de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	27-feb-95	15215, 14900, 14634 y 14949 MHz
92	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0175/2015	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	08-mar-95	23475 y 22275 MHz.
93	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0176/2015	CONDUMEX, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local en la Ciudad de México, antes Distrito Federal	04-jun-90	21875 y 23075 MHz
94	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0177/2015	EQUIPOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas local, en el Estado de México	12-nov-92	23075 y 21857 MHz
95	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0236/2016	CENTRO COMERCIAL DE INDUSTRIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	13-nov-86	158.175 y 162.225 MHz
96	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0237/2016	SINALOA CENTRO, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	22-mar-88	156.000 MHz

97	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0238/2016	SISTEMA DE RADIO DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Culiacán, Sinaloa	02-jun-95	460.575 y 465.575 MHz
98	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0239/2016	EMPRESAS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.	Autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en Culiacán, Sinaloa	19-feb-86	148.650 y 152.650 MHz
99	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2016	LENTES PLASTICOS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	11-jun-92	23025 MHz y 21825 MHz
100	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0275/2016	CADIMEX, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace de microondas local en Ciudad Juárez, Chihuahua	28-sep-90	22275 MHz y 23475 MHz
101	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0276/2016	CERÁMICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado de microondas en Ciudad Juárez, Chihuahua	14-feb-90	22175 MHz y 23375 MHz
102	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0290/2016	BACE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	25-jun-87	461.475 MHz
103	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0291/2016	REFACCIONES AUTOS Y DIVERSOS, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-oct-88	164.700 MHz
104	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0292/2016	ASESORÍA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	30-nov-88	456.350 MHz
105	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0293/2016	RADIOCOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	Autorización para instalar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México antes Distrito Federal	02-mar-89	461.450 MHz y 456.200 MHz
106	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0294/2016	CÍA METALÚRGICA MÉXICO, S.A.	Autorización para instalar y operar una red radiotelefónica de servicio privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	19-oct-79	158.875 MHz
107	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0296/2016	CÉSAR CÉSAR ROMERO	Autorización para instalar y operar equipos del servicio radiotelefónico privado en forma compartida en la Ciudad de México antes Distrito Federal	24-sep-87	460.725 MHz
108	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0297/2016	COMERCIAL AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A.	Autorización para instalar y operar un sistema radiotelefónico privado en la Ciudad de México antes Distrito Federal	03-mar-83	171.975 MHz
109	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2016	ARTURO PACHECO GARCÍA	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México entonces Distrito Federal	19-nov-93	148.250 MHz y 173.850 MHz

110	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0299/2016	RADIOCOMUNICACIÓN TRUNKING 800, A.C.	Permiso para instalar y operar un sistema privado de radiocomunicación móvil especializada de flotillas en el Estado de Nuevo León	04-jul-94	806.075, 807.075, 808.075, 809.075, 810.075, 851.075, 852.075, 853.075, 854.075, 855.075, 806.325, 807.325, 808.325, 809.325, 810.325, 851.325, 852.325, 853.325, 854.325 y 855.325 MHz
111	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0300/2016	GRUPO ATLAS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Hermosillo, Sonora	21-ene-94	465.775 MHz.
112	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0301/2016	RADIO TAXI SOL, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	27-dic-91	160.275 MHz
113	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0302/2016	GRUPO SIT, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Puebla, Puebla	10-dic-92	162.525 MHz
114	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0303/2016	FIBRAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Durango, Durango	27-feb-95	158.800 y 164.250 MHz

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para su sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los **INFRACTORES**, quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que la citada resolución constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

La citada resolución se notifica por Edictos con fundamento en el artículo 35 fracción III en relación con el 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en virtud de que se desconoce el domicilio de los presuntos infractores.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil diecisiete.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 454372)